

A partir del 1° de Julio de 2023 no se podrá actualizar el giro de ciertos establecimientos Lecheros en la instancia de Declaración Jurada, es decir que se impedirá pasar a alguno de los siguientes giros de un DICOSE que actualmente no lo es, y tampoco quitar el giro durante el período.

02	Lechería
63	Lechería sin campo

Tabla 1- Giros que no se podrán agregar ni quitar en el período de Declaración Jurada

La declaración jurada debe hacerse con la información que el Tenedor tenga al 30 de junio de cada año. Para regularizar la situación:

- El interesado debe hacer el trámite presencial del cambio de giro antes del 1 de Julio o luego de finalizado el período de la declaración jurada. Comunicarse con las oficinas coordinadoras de DICOSE del interior del país o al MGAP central en constituyente 1476 para recibir información de los requisitos del trámite.
- En caso de requerir excepcionalmente el cambio de giro lechero durante el período de declaración, debe consultar al mail info@snig.gub.uy.

IMPORTANTE

Al tratarse de giros que requieren habilitación sanitaria, es necesaria la intervención de la División de Sanidad Animal para autorizar la asignación de nuevos giros, así como el cese de la actividad productiva en el rubro lechero.